

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Proyecto Habitacional Senderos de Nancagua D.S. N°49”.

Nombre del Proponente : Constructora MALPO SpA
Nombre del Representante Legal : Don Pablo Alejandro Obrador Hurtado y don Mauricio Andrés Obrador Hurtado.
Dirección : 1 Norte N°801 Piso N°8, ciudad y comuna de Talca, Región del Maule

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental “Proyecto Habitacional Senderos de Nancagua D.S. N°49”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado ADENDA Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental “Proyecto Habitacional Senderos de Nancagua D.S. N°49”, la que deberá entregarse hasta el 14 de julio de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto. La solicitud de extensión de suspensión de plazo deberá venir debidamente fundamentada en forma descriptiva y adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, además de un cronograma con las actividades que requiere realizar.

Ante cualquier consulta comunicarse con Guillermo Herrera Ramos, dirección de correo electrónico gherrera.6@sea.gob.cl, número telefónico (+569) 5807 7434.

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

Consideraciones para la elaboración de la Adenda Complementaria

1.1. Téngase presente que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA Complementario, **las cuales deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en ANEXOS y/o informes, estos deberán ser indicados como una nota al pie, y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta; es decir, no se debe sólo remitir a señalar la ubicación del contenido. Adicionalmente, en base a los contenidos presentados en la ADENDA Complementaria y sus respectivos ANEXOS, las respuestas se deberán actualizar en las Fichas Resumen. (Énfasis Agregado).**

1.2. En complemento con lo anterior, **el Proponente deberá mantener el orden y numeración de las observaciones para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA Complementario. (Énfasis Agregado).**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168771213>

1.3. Es causal de rechazo **no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, y, al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable, incluyendo algún requisito para el otorgamiento de un PAS.** (Énfasis Agregado).

1.4. Según la aplicabilidad del Acuerdo de Escazú que imponen al Estado de Chile en materia de publicidad, acceso a la información y fomento de la participación ciudadana, **los ANEXOS deben ser claramente nombrados, ya que una numeración no basta para identificarlos, y las respuestas deben ser autocontenidas, sin referenciar a otros expedientes de Proyectos o ANEXOS del expediente del Proyecto.** (Énfasis Agregado).

1.5. **Respecto de la información geoespacial, favor considerar para la presentación de dicha información lo señalado en el Oficio Ordinario N°202599102232, de fecha 18 de marzo de 2025, que imparte instrucciones sobre la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, y, del Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, que complementa el instructivo Ordinario N°202599102232,** al detallar las especificaciones técnicas necesarias para que la geoinformación, y que estas se encuentre en los formatos compatibles con el e-SEIA, así como también explicar el funcionamiento de las nuevas herramientas. Considerando además los kmz actualizados los cuales deberán ser presentados en un ANEXO a parte, para facilitar la revisión por parte de los Órganos de Administración de Estado y de la comunidad. (Énfasis Agregado).

Superficie del Proyecto

1.6. En la Tabla 5. “Coordenadas de las partes y obras del proyecto” de la Adenda se declara una superficie total intervenida de 40.793 m², siendo que la superficie total de obras temporales es de 1.168 m² y el total de superficie de obras permanentes corresponde a 53.457,69 m², totalizando una superficie intervenida de 54.625,69 m²; por lo tanto, se requiere rectificar el valor de la superficie total intervenida por el Proyecto, presentando además actualizada en Adenda Complementaria la Tabla 5 de la Adenda con la rectificación de las superficies.

Cronología de las Fases del Proyecto

1.7. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA, ADENDA y en función de los antecedentes que entregue en respuesta a este ICSARA Complementario, el Proponente deberá presentar de forma actualizada la cronología del Proyecto, incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168771213>

Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

Fases del Proyecto

Fase de Construcción

1.8. En función de la información declarada en la Tabla 47 “Acción del transporte terrestre de carga asociado a la Fase de Construcción” de la Adenda, se solicita rectificar dicha tabla incluyendo el traslado del personal durante la Fase de Construcción, presentando dicha tabla actualizada en ADENDA Complementaria.

1.9. En la respuesta N°1.68 de la Adenda el Proponente declara lo siguiente: “(...) *el Proyecto contempla que la circulación de vehículos pesados fuera del área de construcción no se efectuará durante los horarios punta, priorizando la circulación de vehículos motorizados entre las 09:00 y las 17:00 horas*”; al respecto, se sugiere al Proponente incorporar dicha consideración dentro de los compromisos ambientales voluntarios, incluyendo dentro de esa franja horaria las actividades de carga y descarga durante la Fase de Construcción.

II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

Recurso Hídrico

Código de Aguas

2.1. En función de lo declarado en la “Tabla 101. D.F.L. N°1122/1981 del Ministerio de Justicia” de la ADENDA y la actualización del PAS 156 solicitada en este ICSARA Complementario, se requiere ampliar información actualizando el cumplimiento normativo de los artículos 32, 41 y 171 del Código de Aguas, incluyendo la relación del Proyecto; Fases del Proyecto en la que aplica o se dará cumplimiento; parte, obra, acción, emisión, residuos o sustancia a la que aplica; forma de cumplimiento; verificador de cumplimiento; y forma de control y seguimiento.

2.2. En complemento a la consulta anterior, se solicita incluir dentro de la normativa la Res. Ex. DGA N°2116/2024, que determina las obras que deben someterse al permiso de modificación de cauce, cuya forma de cumplimiento corresponde a la resolución que apruebe el proyecto de modificación de cauce, emitida por la Dirección General de Aguas.

2.3. En función de las respuestas entregadas al Capítulo II de este ICSARA Complementario “Normativa ambiental aplicable”, el Proponente deberá **presentar en Adenda Complementaria la actualización del Capítulo de Cumplimiento de la Normativa Ambiental del Proyecto para todas las normas, indicando además que la información que se proporcione en anexos sea volcada en cada tabla normativa, y no solo a objeto de indicar o señalar el anexo donde se encuentra pormenorizada la información, debiendo ajustar sus respuestas a las observaciones del presente documento**, de acuerdo al siguiente formato (énfasis agregado):



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168771213>

Norma	
Componente/materia:	
Norma	
Otros cuerpos legales	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Relación con el Proyecto	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos (PASM)

PASM 156 del Reglamento del SEIA

3.1. Teniendo presente la respuesta N°3.18 de la Adenda y considerando lo señalado en el Oficio ORD. N°285 de fecha 11 de junio de 2026 de la DGA de la Región de O'Higgins, se requiere ampliar la siguiente información referida al PASM 156 del Reglamento del SEIA:

- a. El Proponente declara lo siguiente: *“(...) sí se proyectan obras de modificación de cauce, específicamente en los Canales Nancagua y Puente Blanco paralelos al deslinde norte y oriente del proyecto respectivamente (Anexo 4.3 de la Adenda – PAS 156)”*. En este sentido, si bien el Proponente identifica los cauces de origen artificial que serán intervenidos, y de un levantamiento en terreno de estos, en el Anexo 4.3 de la ADENDA “PAS 156” se observa que el documento no cuenta con una justificación o análisis de caudales, régimen de escurrimiento, eventos extremos e información relativa a la administración del canal. Respecto de lo anterior, se solicita al Proponente ampliar la caracterización hidráulica de los cauces a intervenir, que incluya la estimación de caudales de diseño (Tr=10, 25 y 50 años) y método de cálculo utilizado.
- b. Respecto de las medidas tendientes a minimizar los efectos sobre la calidad de las aguas (literal d) de los contenidos técnicos y formales del PASM 156), en el Anexo 4.3 de la ADENDA el Proponente declara que: *“Los trabajos de movimientos de tierra se realizarán desde aguas abajo hacia aguas arriba, identificando lugares de acopios parciales alejados del cauce, a fin de evitar el ingreso de material particulado a este”*, asimismo, señala más adelante que: *“En la eventualidad de generarse algún imprevisto durante la Fase de Construcción, se implementarán las siguientes medidas: Se detendrán las actividades de movimiento de tierras que se estén ejecutando y que tengan directa relación con contaminación. Se efectuará el retiro de la maquinaria hacia zonas alejadas del curso de agua”*. En ese sentido, dichas medidas tienen carácter general; al respecto, se solicita incorporar obras para el control de sedimentos, disipación de energía y sistema de tratamiento de aguas lluvias (filtros, rejillas, cámaras decantadoras, entre otras).
- c. Referido al literal e) de los contenidos técnicos y formales del PASM 156 relacionado con el plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la Fase de Construcción, se solicita aumentar la frecuencia de los monitoreos e incluir monitoreos posteriores a lluvias. Asimismo,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168771213>

se requiere un compromiso de trabajar en seco o evaluar la necesidad de realizar obras de desvío previo a la ejecución de obras en cauces.

- d. Se solicita al Proponente fundamentar técnicamente la programación temporal de las obras, considerando la probabilidad de eventos de crecida en periodo estival (temporada de riego) y medidas de contingencia.

3.2. En función de la consulta anterior, se requiere ampliar información presentando actualizado los contenidos técnicos y formales del PASM 156.

Para las obras de modificación a efectuarse en el Canal Derrames Nancagua y Canal Derrames Puente Blanco, se deberán presentar los contenidos ambientales mínimos para acreditar el cumplimiento del PASM 156 (énfasis agregado):

- a. Descripción del lugar de emplazamiento de la obra.
- b. Descripción de la obra y de sus fases.
- c. Estimación de los plazos y períodos de construcción de las obras.
- d. Medidas tendientes a minimizar los efectos sobre la calidad de las aguas, aguas abajo del lugar de construcción de las obras.
- e. Plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la fase de construcción.

Utilizando para ello, la Guía trámite PAS 156: Permiso para efectuar modificaciones de cauce (SEA, 2014), la que puede descargarse en el siguiente enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/instructivos/Art_156_PAS_modificacion_cauce.pdf

PASM 160 del Reglamento del SEIA

3.3. Se reitera la solicitud de ampliar información incorporando en el literal b.4) las plantas y silueta de elevación de las obras temporales y permanentes correspondientes a la caseta de guardia, instalaciones de servicios y administración (comedores, duchas, baño y oficina), bodega de pañol e insumos y bodega de sustancias peligrosas.

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

Artículo 6° del Reglamento del SEIA

Literal c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.

Recurso Hídrico

4.1. En relación con la respuesta N°4.38 de la ADENDA, se solicita ampliar información evaluando la interacción hidráulica entre ambos cauces “Canal Derrames Nancagua” y “Canal Derrames Puente Blanco”, así como el análisis de impacto ambiental en conjunto de las obras propuestas y las condiciones de descarga conjunta de ambos canales, y posibles impactos ambientales de sobrecarga en el escurrimiento de ellos.

4.2. En complemento a la consulta anterior, respecto de los cauces artificiales que interactúan con el Proyecto (Canal Derrames Nancagua y Canal Derrames Puente Blanco), se requiere ampliar la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168771213>

siguiente información, teniendo presente el Oficio ORD. N°285 de fecha 11 de junio de 2026 de la DGA de la Región de O'Higgins:

- a. Diseñar, construir y mantener rejas, barandas.
- b. Diseñar, construir y mantener cierres perimetrales.
- c. Diseñar, construir y mantener tapas en cámaras y señalética de riesgo en todos los tramos expuestos, con especial énfasis en entornos residenciales y áreas de tránsito de niños y mascotas.

4.3. En la sección 6.1.1. del Anexo 4.3 "PAS 156" de la ADENDA, respecto de las obras en el "Canal Derrames Puente Blanco", el Proponente declara lo siguiente: *"El muro de boca se proyecta en hormigón simple G17 sin armar con una altura de 1,65 m, 4,76 m de largo, 1 m de ancho inferior y 30 cm de ancho superior y dará estabilidad al colector de HDPE de 750 mm de diámetro, la cual se proyecta una pendiente del 0,3% para descargar en el Canal Receptor a una cota de rasante de salida de 214,31 m. Mientras que el revestimiento de fondo corresponde a un pedraplén de 44,5 m²".* Asimismo, en la sección 6.1.2 del Anexo 4.3 de la ADENDA, relacionada con las obras en el "Canal Derrames Nancagua", el Proponente señala que: *"En el Canal Nancagua se proyecta un entubamiento y un atraveso que permitirán el acceso vehicular desde la Calle Las Obras hacia el Proyecto. Tanto el entubamiento como el atraveso serán materializados en HDPE de 600 mm de diámetro nominal con una pendiente del 0,14%. El entubamiento tiene una longitud total de 270 m aproximadamente y el atraveso de 45 m aproximadamente".* No obstante, la información presentada, no da cuenta del cálculo hidráulico de las tuberías y verificación de su capacidad (caudal de diseño, caudal de porteo, entre otros parámetros de importancia). Lo anterior, genera incertidumbre respecto de la generación de desbordes o riesgos aguas arriba/abajo; por lo tanto, se solicita aclarar y fundamentar hidráulicamente el diseño de las obras, presentando un cálculo de diseño, verificación de la capacidad hidráulica y tuberías, y perfil hidráulico longitudinal del sistema **para ambos canales**. (Énfasis agregado).

Artículo 7° del Reglamento del SEIA

Literal b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.

4.4. En función de lo declarado por el Proponente en el Estudio Vial Ambiental (Anexo 3.3 de la ADENDA), Se requiere aclarar cuál fue el software de modelación utilizado para el análisis presentado.

4.5. Respecto de las modelaciones presentadas en el Estudio Vial Ambiental (Anexo 3.3 de la ADENDA), se aclara que los grados de saturación de las líneas de detención o pistas deben reportarse para cada arco de modelación y no para cada movimiento. Se solicita rectificar dicha información.

4.6. Se requiere al Proponente aclarar por qué en el Estudio Vial Ambiental (Anexo 3.3 de la ADENDA), los porcentajes de saturación obtenidos para la situación base en la Fase de Operación (punto 9.3.1) son inferiores a los presentados para la situación correspondiente a la Fase de Construcción (punto 9.1.1), considerando que en la situación base se incorpora el flujo inducido del proyecto "Loteo Los Parronales de Nancagua" y una tasa de crecimiento.

Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales Relevantes

4.7. Teniendo presente la actualización y complemento que deberá presentar el Proponente al Capítulo IV y VII de este ICSARA Complementario, se requiere ampliar información actualizando



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168771213>

el Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales Relevantes, sistematizándolo de acuerdo con la siguiente tabla:

Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales Relevantes									
Componente Objeto de Medición y Control	Impacto	Lugar de ejecución	Tipo de Medida (Manejo/Control/Gestión Ambiental/CAV)	Medida	Descripción de la Medida	Parámetros para caracterizar el estado y evolución del componente	Duración y frecuencia del seguimiento para cada parámetro	Procedimiento de medición de cada parámetro	Plazo y frecuencia de entrega de informes

V. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO

5.1. En función de cada una de las respuestas entregadas en el marco de este ICSARA Complementario, **el Proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del literal f) del artículo 19 del Reglamento del SEIA, actualizando las fichas resumen, de acuerdo con el formato solicitado en la consulta N°6.1 del ICSARA anterior. Cabe señalar que es de vuestro alcance entregar la información de manera actualizada y trazable con todo lo declarado en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental (DIA, ADENDA y ADENDA Complementaria).** (Énfasis Agregado).

VI. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

6.1. Mediante Oficio Ord. N°0602, de fecha 12 de junio de 2026, el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, señala las siguientes consultas respecto a la Estrategia Regional de Desarrollo:

Estrategia Regional de Desarrollo 2024-2036

- Eje transversal Cambio Climático: El análisis se considera insuficiente, por cuanto si bien el Proponente incorpora una respuesta específica para este eje, esta continúa siendo general y declarativa. La vinculación con la adaptación y resiliencia climática se fundamenta principalmente en conceptos generales de urbanismo sostenible, sin desarrollar medidas concretas frente a riesgos climáticos relevantes para la comuna de Nancagua, tales como: escasez hídrica, olas de calor o eventos extremos. Se solicita al Proponente ampliar y precisar las medidas específicas de adaptación climática que serán incorporadas en el diseño y operación del Proyecto, incluyendo eficiencia hídrica, infraestructura verde, arborización, sombreado, gestión de aguas lluvias y resiliencia frente a eventos extremos.
- Eje transversal Perspectiva de Género: El análisis se considera insuficiente, por cuanto la respuesta presentada no permite establecer una relación efectiva entre el Proyecto y los objetivos asociados a la perspectiva de género contenidos en la Estrategia Regional de Desarrollo. La sola existencia de sedes sociales comunitarias no constituye, por sí misma, una medida suficiente para abordar brechas de género, seguridad, accesibilidad, participación o uso inclusivo de los espacios comunitarios. Se requiere al Proponente ampliar e indicar medidas concretas que incorporen la perspectiva de género en el Proyecto, especialmente en materia de seguridad del espacio público, iluminación, accesibilidad universal, participación comunitaria, diseño de sedes sociales y uso equitativo de áreas comunes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168771213>

- c. Eje transversal Derechos Humanos: El análisis se considera insuficiente, por cuanto el Proponente desarrolla una vinculación general entre el Proyecto y el acceso a vivienda e infraestructura básica, pero no aborda de manera suficiente otros elementos relevantes, tales como: acceso equitativo a servicios, espacios públicos, recreación, participación ciudadana y calidad de vida de la futura población residente. Se solicita al Proponente complementar el análisis aclarando cómo el Proyecto resguardará condiciones adecuadas de habitabilidad, acceso a servicios, espacios públicos, áreas verdes, seguridad, participación comunitaria y bienestar de la futura población residente.
- d. Agenda Desarrollo Humano - Eje Ruralidad: El análisis se considera insuficiente, por cuanto si bien el Proponente profundiza respecto del cumplimiento del artículo 55 de la LGUC, la respuesta continúa centrada en aspectos normativos y no desarrolla suficientemente los efectos territoriales asociados a la incorporación de nueva población residente en una comuna con fuerte componente rural, ni su integración con las dinámicas sociales, productivas y territoriales de Nancagua. Se requiere al Proponente ampliar el análisis evaluando la inserción territorial del Proyecto en la comuna de Nancagua, considerando su relación con la ruralidad, la conectividad local, la demanda sobre servicios básicos y equipamientos, la movilidad cotidiana y la compatibilidad con las dinámicas territoriales existentes.

Estrategia Regional de Residuos Sólidos Domiciliarios y Economía Circular 2024-2036

6.2. A través del Oficio Ord. N°0602, de fecha 12 de junio de 2026, el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, indica la siguiente consulta respecto a la Estrategia Regional de Residuos Sólidos Domiciliarios y Economía Circular 2024-2036:

Eje Valorización de Residuos Domiciliarios: El análisis se considera insuficiente, por cuanto la respuesta no desarrolla la forma en que la futura población residente gestionará los residuos domiciliarios generados, ni qué medidas permitirán avanzar hacia objetivos de valorización y economía circular. Se solicita al Proponente ampliar el análisis indicando las medidas previstas para segregación, reciclaje y valorización de residuos durante la operación del Proyecto.

Actualización del Capítulo

6.3. En complementos a las consultas anteriores, se requiere presentar actualizado en ADENDA Complementaria el Capítulo de la relación del Proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional.

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS

7.1. De la revisión de los antecedentes asociados al Plan de Perturbación Controlada, se advierte una inconsistencia entre dos secciones de la ADENDA. En la sección "Pérdida de fauna por cambios de precipitación", el Proponente identifica como especies objeto del desplazamiento direccionado, por medios propios, a *Liolaemus tenuis*, *Liolaemus chiliensis*, *Liolaemus schroederi* y *Pleurodema thaul*, hacia zonas receptoras contiguas con condiciones de hábitat similares y presencia potencial de las especies objetivo. Sin embargo, en el Anexo 7 "Compromisos Ambientales Voluntarios", Tabla 1. "Compromiso Ambiental Voluntario - Plan de Perturbación Controlada", al describir el objetivo, la justificación y las acciones del Plan de Perturbación Controlada, el Proponente circunscribe las especies a desplazar únicamente a *Liolaemus tenuis* y *Pleurodema thaul*. Por lo tanto, se requiere rectificar el "Compromiso Ambiental Voluntario - Plan de Perturbación Controlada" incorporando la totalidad de las especies declaradas, esto es: *Liolaemus tenuis*, *Liolaemus chiliensis*, *Liolaemus schroederi* y *Pleurodema thaul*, como, asimismo, cualquier otra especie de fauna de baja movilidad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168771213>

que pudiera detectarse durante su ejecución, debiendo reiterarse la metodología de perturbación hasta asegurar la completa liberación del área objeto de intervención. El conjunto de especies a perturbar debe ser coherente con la caracterización de la fauna silvestre del área de influencia.

7.2. En complemento a la consulta anterior, se requiere ampliar información respecto al “Compromiso Ambiental Voluntario - Plan de Perturbación Controlada”, explicitando para todas las especies señaladas, los contenidos mínimos exigibles a la medida, en particular: el número estimado de individuos y el estado de las poblaciones a intervenir; la metodología, época, temporada y horario de ejecución, evitando los períodos reproductivos y de cría; la identificación georreferenciada, en coordenadas UTM y cartografía digital, del sitio de perturbación y del sitio de destino, junto con la justificación de la equivalencia de sus condiciones de hábitat; los indicadores de éxito; y el seguimiento, con sus formas de control y los plazos de reporte a la Dirección Regional del SAG y SBAP de la Región de O’Higgins, incluida la comunicación dentro de 24 horas hábiles ante el registro de mortalidad de ejemplares y el reporte de cada actividad dentro de 45 días de ejecutada. Para ello, **el plan deberá ajustarse a los lineamientos establecidos en los documentos “Criterio de evaluación en el SEIA: Criterios técnicos para la aplicación de una perturbación controlada” (SEA, 2022) y “Criterio de evaluación en el SEIA: Criterios técnicos para campañas de terreno de fauna terrestre y validación de datos” (SEA, 2022)**, este último en lo relativo a la caracterización del componente fauna que sustenta la individualización de las especies objeto de la medida. (Énfasis agregado).

7.3. Referido al “Compromiso Ambiental Voluntario - Aplicación de Supresor de Polvo”, se requiere ampliar la siguiente información indicando y justificando técnicamente de manera detallada, los siguientes puntos:

- a. Eficiencia de abatimiento en el control de emisiones, fundamentando el porcentaje de eficiencia.
- b. Evaporación diaria promedio potencial (mm/hora).
- c. Tráfico medio por hora (vehículo/hora).
- d. Cantidad media de tratamiento aplicado (l/m^2).
- e. Intervalo de tiempo entre aplicaciones (hora).
- f. Breve descripción de la medida, con énfasis en el objetivo que se persigue y señalando como la medida controla y/o abate el efecto generado por las emisiones atmosféricas.
- g. Identificación y cuantificación de las superficies de caminos donde se aplicaría el supresor de polvo, señalando las coordenadas UTM (datum, Huso) de dichos sectores, longitud de los caminos y ancho de la calzada. Además, se solicita presentar un plano del área del Proyecto, en la cual se identifiquen todos los caminos donde se aplicaría supresor de polvo.
- h. Presentar un cronograma de implementación de la medida, el que debe considerar la totalidad de las acciones asociadas a dicha actividad.
- i. Presentar un plan de mantención de la medida de estabilización, indicando las acciones y medidas técnicas que permitan asegurar su efectividad durante el periodo aplicado.
- j. El tipo de tratamiento o preparación que se aplicaría al camino, antes de la aplicación del supresor de polvo, debido a que la eficiencia del producto dependerá en gran medida del tratamiento que se realice previamente al camino; para ello, deberá aclarar la siguiente información:
 - Transporte y acopio del supresor de polvo.
 - Fuente, transporte y almacenamiento del agua.
 - Preparación de la salmuera o supresor de polvo.
 - Método de riego superficial del camino.
 - Se solicita mantener los registros de la aplicación del supresor de polvo, en donde al menos se indique la fecha, hora y tramo mantenido.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168771213>

7.4. Se solicita al Proponente rectificar la información referida al impacto ambiental asociado al “Compromiso Ambiental Voluntario - Medidas de control vial”, debido a que no se identifica un impacto ambiental vinculado al CAV, dado que solo se declara lo siguiente: **“Componente Vial”**. (Énfasis agregado).

7.5. Se solicita rectificar las medidas de control vial, mejorando la concordancia de la información presentada, teniendo en consideración que las medidas de control vial incluidas en la Tabla 8 “Compromiso Ambiental Voluntario - Medidas de control vial” del Anexo 7 de la ADENDA presentan inconsistencias respecto de las medidas de mitigación aprobadas en el Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV), mediante la Resolución Exenta N°127/2026, de fecha 29 de enero de 2026.

7.6. Se requiere al Proponente rectificar la información referida al impacto ambiental asociado al “Compromiso Ambiental Voluntario - Charla de Inducción Arqueológica”, dado que no se identifica un impacto ambiental vinculado al CAV, debido a que solo se declara lo siguiente: **“Componente Arqueológico”**. (Énfasis agregado).

7.7. A partir de lo declarado en el EIA y de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de antecedentes solicitados en el presente informe consolidado; el Titular deberá señalar para cada uno de los compromisos ambientales voluntarios que estime y que se hagan cargo de los impactos no significativos, y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos, sistematizando la información de acuerdo con el siguiente formato:

Nombre del Compromiso ambiental voluntario	
Impacto asociado	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos].
Fase del Proyecto a la que aplica	
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u></p> <p><u>Descripción:</u></p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo].</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda].</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda].</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y periodo de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto].</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168771213>

Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros].
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación, y son competentes) de informes y su contenido)].

VIII. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

8.1. Respecto de la administración del “Canal Derrames Nancagua” y “Canal Derrames Puento Blanco”, se solicita al Proponente ampliar información presentando un certificado, carta o documento formal actualizado, que autorice las obras propuestas, indicando las condiciones operacionales de los cauces a modificar/intervenir. Si bien, este no es un requisito netamente ambiental, se hace presente al Proponente que es un antecedente que será solicitado al momento de la tramitación del Proyecto sectorialmente en la Dirección Regional de la DGA de la Región de O’Higgins.

8.2. Se solicita al Proponente ampliar información, de manera de justificar fundadamente si el Plan de Gestión de Suelo declarado en ADENDA se hace cargo del impacto ambiental no significativo de disminución de suelo agrícola de Clase III; o bien, analizar la alternativa de compensar el mejoramiento de suelo en una superficie distinta al lugar de implantación del Proyecto, de características inferiores y en una proporción 1:1, describiendo el predio objeto del CAV, rol, superficie, características de suelo y actividades culturales a realizar, de acuerdo a lo señalado en el Oficio ORD. N°247, de fecha 11 de junio de 2026, de la SEREMI de Agricultura. Lo anterior, teniendo presente en el análisis a efectuar si el Proyecto se encuentra dentro de las “excepciones a la aplicación del PAS 160”, en este caso: **“La construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 Unidades de Fomento, que cuenten con los requisitos para obtener un subsidio del Estado”**. (numeral 5.3 Excepciones a la aplicación del PAS, letra a) (último párrafo), de la Guía trámite PAS artículo 160 Reglamento del SEIA, SEA 2019). (Énfasis agregado).

8.3. Téngase presente que para cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 200 MB), el Titular deberá aplicar lo señalado en el Oficio Ord. N°202699102216 del 6 de marzo de 2026 que deja parcialmente sin efecto el punto d) de la sección III del Oficio Ord. N°202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, de la Dirección Ejecutiva del SEA, e imparte instrucciones sobre procedimiento para la carga de archivos de gran tamaño.

8.4. Respecto de las Guías, Criterios e Instructivos para la Evaluación de Impacto Ambiental, publicados en el Centro de Documentación disponibles en la plataforma electrónica del Servicio de Evaluación Ambiental, que hayan sido utilizados por el Proponente, durante el proceso de evaluación de impacto ambiental del Proyecto, se solicita rectificar lo declarado en la “Tabla 195. Guías para la evaluación de impacto ambiental utilizadas” de la ADENDA para las siguientes guías que no están vigentes, debiendo sacarlas del listado de dicha tabla, e indicando la utilización de las guías vigentes que se hagan cargo de las temáticas que utilizó el Proponente con las guías no vigentes, a saber:

- a. “Guía para la descripción del área de influencia en el Sistema de Evaluación Ambiental”. SEA, 2017. **No vigente, Resolución N°202699101169 del 18 de febrero de 2026, de la Dirección Ejecutiva del SEA.** (Énfasis agregado).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168771213>

- b. “Guía para la descripción de los componentes suelo, flora y fauna de ecosistemas terrestres”. SEIA, 2015. **No vigente, Resolución N°202499101688 del 22 de agosto de 2024, de la Dirección Ejecutiva del SEA.** (Énfasis agregado).

Asimismo, deberá incluir dentro de los Criterios de Evaluación utilizados, el “Criterio de evaluación en el SEIA: aplicación de una perturbación controlada” (SEA, 2022), debido a que el Proponente lo cita en el numeral “3.6 Metodología de Perturbación” del Anexo 3.4.1 “Plan de perturbación controlada especies de baja movilidad” de la ADENDA.

En función de lo anterior, se requiere al Proponente actualizar la Tabla 195 de la Adenda, respecto de las Guías, Criterios e Instructivos para la Evaluación de Impacto Ambiental, publicados en el Centro de Documentación disponibles en la plataforma electrónica del Servicio de Evaluación Ambiental, que hayan sido utilizados durante el proceso de evaluación de impacto ambiental del Proyecto, sistematizando la información de acuerdo al siguiente formato:

1. GUÍAS	
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 1]
Capítulo de la DIA donde se utilizó la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1]
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 2]
Capítulo de la DIA donde se utilizó la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 2]
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 3]
Capítulo de la DIA donde se utilizó la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 3]
Nombre de Guía	...
Capítulo de la DIA donde se utilizó la Guía	...
Nombre de Guía	[Nombre de Guía n]
Capítulo de la DIA donde se utilizó la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía n]
2. CRITERIOS	
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 1]
Capítulo de la DIA donde se utilizó el Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 1]
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 2]
Capítulo de la DIA donde se utilizó el Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 2]
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 3]
Capítulo de la DIA donde se utilizó el Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 3]
Nombre de Criterio	...
Capítulo de la DIA donde se utilizó el Criterio	...
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio n]
Capítulo de la DIA donde se utilizó el Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio n]
3. INSTRUCTIVOS	
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 1]
Capítulo de la DIA donde se utilizó el Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 1]
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 2]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168771213>

Capítulo de la DIA donde se utilizó el Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 2]
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 3]
Capítulo de la DIA donde se utilizó el Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 3]
Nombre de Instructivo	...
Capítulo de la DIA donde se utilizó el Instructivo	...
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo n]
Capítulo de la DIA donde se utilizó el Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo n]

IX. OTRAS CONSIDERACIONES: SOLICITUD DE ACLARACIÓN, RECTIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GEOINFORMACIÓN QUE ACOMPAÑA AL PROYECTO DENTRO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

9.1. El siguiente apartado tiene por objetivo aclarar, rectificar o ampliar la geoinformación que acompaña al Proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, y es solicitada con el objetivo de ser incorporada en el “Mapa de ubicación del Proyecto” para facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental. Esta solicitud se enmarca en lo indicado por el SEA a través del *Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA.

La solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al Proyecto puede estar originada por la identificación de diferencias en los formatos de la información espacial entregada por el Proponente, siendo no compatibles con el “Mapa de ubicación del Proyecto”, la ausencia de estos o inconsistencias con lo presentado en la DIA. Recomendamos el uso del *Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, disponible en la página web del SEA, junto con la aplicación de las observaciones listadas a continuación:

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de partes, obras y acciones del proyecto

Nombre de la capa	Observación
Lotes	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_PO LIGONOS" does not exist
Componentes Instalación de faenas	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_PO LIGONOS" does not exist
Caminos internos	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_LIN EAS" does not exist
Areas Verdes	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_PO LIGONOS" does not exist
Accesos	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_PU NTOS" does not exist
PEAS	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j36fd2c5f60fd47ba9f9272b5540ba3cb\dw\2168522197\Trazado_impulsi on_PEAS.shp" does not exist



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168771213>

PEAS	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_PO LIGONOS" does not exist
Muro de descarga	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_PU NTOS" does not exist
Calles Permanentes	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_PO LIGONOS" does not exist
Masterplan	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_PO LIGONOS" does not exist
Lotes Resultantes	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j7b105b1f183a4db7a5057050b92c37c9\dw\2168521913\Lotes__Resultan tes.shp" does not exist
Equipamiento	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_PO LIGONOS" does not exist
Instalación de faenas	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_PO LIGONOS" does not exist
Polígono proyecto	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_PO LIGONOS" does not exist

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de las áreas de influencia del proyecto

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Área de influencia de fauna vertebrada	AI Fauna.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHE MA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Plantas > Área de influencia de flora	AI Flora.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHE MA_DEFINITION
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Área de influencia de niveles de ruido receptores humanos	AI Ruido.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHE MA_DEFINITION
Medio físico > Litosfera > Niveles de vibraciones > Área de influencia	AI Vibraciones.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHE MA_DEFINITION



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168771213>

de niveles de vibraciones		ted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Hidrósfera > Recursos hídricos continentales > Hidrología > Área de influencia de hidrología	AI Hidrico.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio humano > Medio Humano > Área de influencia de medio humano	AI Medio Humano.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Otros > Otros > Área de influencia de otros elementos	AI Vial.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Atmósfera > Calidad del aire > Área de influencia de calidad del aire	AI Modelación atmosférica	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Atmósfera > Calidad del aire > Área de influencia de calidad del aire	AI Emisiones	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Patrimonio arqueológico > Área de influencia del patrimonio arqueológico	AI Arqueología	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Suelo > Área de influencia de suelo	AI Suelo	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de la caracterización de la DIA.

Componente ambiental	Nombre de la capa	Observación
----------------------	-------------------	-------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168771213>

Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Estaciones de muestreo de fauna terrestre	Especies en categoria.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Arqueología > Tracks o recorridos	Track de prospeccion arqueologica.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Estaciones de muestreo de fauna terrestre	Caracterización Fauna Nancagua	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Plantas > Estaciones de muestreo de flora	Características Flora Nancagua	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION

X. OBSERVACIONES NO CONSIDERADAS.

19.1. Parte del Oficio Ord. N°0602, de fecha 12 de junio de 2026, del Gobierno Regional de O'Higgins, que indica lo siguiente:

“II. Pronunciamiento complementario GORE de acuerdo con la LOCGAR:

En atención a las facultades establecidas en la Ley N°19.175 y sus modificaciones, en particular en su artículo 14, sobre la naturaleza y objetivos del Gobierno Regional, donde se plantea que “...en la administración interna de las regiones los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural (...)” y en el artículo 17 letra d), donde se establece que serán funciones del Gobierno Regional en materia de ordenamiento territorial “fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, adoptando las medidas adecuadas a la realidad de la región...” , este Gobierno Regional establece que:

- *Si bien el Proyecto Habitacional Senderos de Nancagua puede contribuir a enfrentar el déficit habitacional existente en la región, persisten preocupaciones respecto de su emplazamiento en zona rural, fuera del límite urbano, y de la capacidad del territorio para absorber una iniciativa habitacional de esta escala.*
- *En particular, preocupa que el proyecto incorpore 303 unidades habitacionales en un sector rural, lo que podría generar nuevas demandas sobre infraestructura, conectividad, servicios básicos, equipamiento comunitario y movilidad local, propias de un barrio urbano, en un*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168771213>

territorio que no cuenta con un instrumento de planificación comunal actualizado que oriente adecuadamente este tipo de crecimiento.

- *Asimismo, este Gobierno Regional mantiene su preocupación respecto de la ocupación de suelos agrícolas de Clase III, actualmente utilizados para plantaciones. Si bien el titular ha entregado antecedentes adicionales en la Adenda, subsiste la necesidad de evaluar con mayor profundidad la pérdida de superficie agrícola de calidad y sus implicancias para la matriz productiva local, la seguridad alimentaria y la resiliencia territorial de la comuna.*
- *En materia de riesgos, preocupa la ubicación del proyecto en un área donde existen antecedentes asociados a riesgo de inundación, considerando la presencia del Canal Derrame Puente Blanco y la cercanía del río Tinguiririca. En este sentido, resulta relevante que el titular fundamente adecuadamente la suficiencia de las medidas propuestas para prevenir, controlar y responder ante eventos hidrometeorológicos que pudieran afectar la seguridad de la futura población residente.*
- *En lo que respecta a áreas verdes, se mantiene la preocupación respecto de la superficie proyectada y su suficiencia frente a la población estimada del proyecto. El titular informa una superficie total de 4.232,51 m² de áreas verdes, lo que, considerando 303 viviendas y una población aproximada entre 900 y 1.050 habitantes, arroja una disponibilidad cercana a 4,0 a 4,6 m² por habitante. Dicha cifra se encuentra muy por debajo del estándar de 10 m²/habitante recomendado por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano, lo que resulta especialmente sensible en un contexto de mayor exposición a olas de calor y necesidad de infraestructura verde para la adaptación climática.*

En atención a lo expuesto, este Gobierno Regional reconoce que el proyecto puede contribuir a atender la necesidad habitacional existente en la región. Sin embargo, continúan existiendo preocupaciones territoriales relevantes, especialmente en relación con su emplazamiento en suelo rural, la ocupación de suelos agrícolas de Clase III, la exposición a riesgos de inundación, la suficiencia de las áreas verdes proyectadas y la coherencia de la iniciativa con los objetivos regionales de adaptación al cambio climático y desarrollo territorial sostenible. En consecuencia, mientras el titular no dé respuesta suficiente y fundada a las observaciones formuladas, este Gobierno Regional estima que no es posible concluir que el proyecto favorezca adecuadamente los objetivos de desarrollo regional ni emitir un pronunciamiento favorable respecto de la iniciativa”.

Justificación: Por exceder los alcances de pronunciamiento que el legislador ha provisto en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental para los Gobiernos Regionales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 34 del Reglamento del SEIA y sus modificaciones posteriores.

YAMAL KARIM SUEZ MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168771213>

AGN/LSP/GHR

Distribución:

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes) <aacuna.6@sea.gob.cl>

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador de PAC) <agonzalez.6@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168771213>